



Número Expediente: 42/2023/SCIDC-E
Tipo expediente: SCIDC-E Serveis de Ciutadania i Drets Civils - Procediment No Reglat
Asunto: SUBVENCIÓ DIRECTA EXCEPCIONAL PROJECTES EMERGENCIA EN SITUACIONS DE CATRASTOFES NAUTRALS O SOBREVINGUES. FONS CATALÀ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT. 2023

En Rubí, en la fecha que consta en la última de las firmas electrónicas de las partes intervinientes.

Por un lado, la Ilma. Sra. Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF n.º P0818300F.

Y, de la otra, el señor David Minoves, con DNI núm. [REDACTED] que actúa en nombre y representación, de la entidad Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, de ahora en lo sucesivo FCCD, con domicilio social en la Rambla Santa Mónica 10, 08002 Barcelona, y NIF número G17125832.

La señora [REDACTED], vice secretaria general, que da fe de la fecha en que se ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

- 1.- Que la entidad FCCD, vía instancia, en fecha 18 de octubre de 2023, y con número de registro 2023041632, y en fecha 26 de octubre, y con número de registro 2023042867, solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos de los proyectos de emergencia humanitaria que realiza en 2023 y presentó la documentación necesaria para su tramitación.
- 2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, prevé una subvención excepcional de 12.000,00 € para Proyectos de emergencia humanitaria con cargo a la aplicación presupuestaria 5U059 9242A 48005.
- 3.- Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la referida ley (RGS), prevén la posibilidad de conceder subvenciones directas de carácter excepcional siempre y cuando se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario y otros que debidamente justificadas dificultan su convocatoria pública.

Expedient:42/2023/SCIDC-E

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 20 de diciembre de 2023, se resolvió el otorgamiento a la entidad FCCD de la subvención excepcional prevista al presupuesto municipal por importe de 12.000,00€ con el objeto proyectos de emergencia humanitaria.

5.- Que la entidad FCCD declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, declara responsablemente que prevé percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € anuales o bien prevé percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000€ anuales que representan, como mínimo, el 40% de sus ingresos anual.

6.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo el expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refieren a esta subvención, al amparo del que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO. - Objeto

En los proyectos objeto de subvención que se describen en el presente pacto, concurren razones de interés humanitario dado que se trata de proyectos que dan ayuda material o logístico a las víctimas de desastres naturales o conflictos armados con el objetivo de proveerlas a corto, mediano y largo plazo de bienes y servicios básicos para garantizar la subsistencia y el desarrollo futuros. Estas características de emergencia humanitaria dificultan su convocatoria pública.

Es objeto de subvención la ejecución de los proyectos de emergencia humanitaria que se denominan a continuación durante el siguiente periodo de ejecución:

- 6.000,00 euros por el proyecto 3767. MEJORA DE L'ACCESO A L'AGUA En LA PROVINCIA DE KOBANE, Kurdistán Norte, Este de Siria, en el marco del Llamamiento de Emergencia para la Población Víctima del Terremoto en el Curdistán, Siria y Turquía

Fecha de inicio: 01/06/2023

Fecha de finalización: 30/04/2024

- 6.000,00 euros por el proyecto 3875: DESPLIEGUE DEL EQUIPO DE RESCATE EREC PARA DAR RESPUESTA URGENTE A LAS VÍCTIMAS DEL TERREMOTO AL MARRUECOS, en el marco del Llamamiento de Emergencia para la Población Víctima del Terremoto en el Marruecos.

Fecha de inicio: 11/09/2023

Fecha de finalización: 31/12/2023

La subvención objeto del presente convenio se otorga sin procedimiento de concurrencia y le será de aplicación el régimen jurídico establecido en los pactos del presente convenio y en la resolución de su otorgamiento. Para todo aquello que no esté previsto, le será aplicable el régimen jurídico de las subvenciones directas excepcionales del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad FCCD se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.



Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las a los proyectos identificados en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto, justificable, toda aquella directa e indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

SEGUNDO. - Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto

El importe de la subvención es de 12.000,00€, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 5U059 9242A 48005 del presupuesto del ejercicio 2023.

TERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que ha obtenido 31.018,06 € para los proyectos objeto de este convenio provenientes otros ayuntamientos catalanes. La obligación de comunicación otras subvenciones subsistirán hasta el momento de la justificación.

CUARTO. - Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad.

Se hará el pago del 100% de la subvención concedida, de manera avanzada a la justificación, sin constitución de garantía y a partir de la fecha de la firma de este convenio, por importe de 12.000,00 €.

QUINTO. - Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, la entidad FCCD tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto el presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en su punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago. Hay que tener en cuenta que el gasto se tendrá que haber realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido al pacto primero y que la cuantía a justificar tiene que ser de al menos el importe de la subvención concedida,
 - c) En caso de que el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a los 15.000,00€ (más IVA) en caso de contratos de suministros o servicios o los 40.000,00€ (más IVA) en el caso de contratos de obras, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, tenga que haber solicitado el beneficiario.
 - d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) En el supuesto de que existan remanentes no aplicados en la actividad objeto de subvención, el comprobante de de ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta:

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con el previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, dípticos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el día 30/06/2024.

SEXTO. - Difusión de la actuación subvencionada

La entidad FCCD dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar a toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO. - Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad FCCD haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. - Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria

En cumplimiento la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o para desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar en el Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a los efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará, en cuanto a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y, en cuanto a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaria y la presidencia de la entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.



La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de manera conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso de que no se presente dicha documentación y/o en el supuesto de que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación, implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

Si la entidad percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € o bien de importe superior a 5.000 € anuales y que representan como mínimo el 40% de sus ingresos anuales, le resultarán aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, tendrá que publicar en un apartado específico de su web corporativo o en el portal de transparencia propio, en el momento que tengan que presentar sus cuentas generales y durante 5 años la siguiente documentación, si bien la entidad también tiene derecho a dirigirse a la Secretaría de Gobierno Abierto de la Administración de la Generalitat para que se facilite la interconexión e integración de los portales que creen con el portal Transparencia Cataluña:

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos celebrados los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.**
- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquier de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.**
- c) La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto**

y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

En cuanto que la entidad beneficiaria tiene naturaleza de fundación o asociación declarada de utilidad pública, las obligaciones de transparencia activa exigibles de acuerdo con este artículo se adicionan a las obligaciones de transparencia que los puedan ser exigibles de acuerdo con la normativa sectorial que los sea de aplicación por razón de su régimen o naturaleza jurídica

La Secretaría de Gobierno Abierto de la Generalitat de Cataluña es facultada a emitir requerimientos de enmienda en caso de incumplimientos de las obligaciones de publicidad activa (artículo 77 h) del Decreto 8/2021, del 9 de febrero).

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO. - Publicidad y transparencia

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida y su objeto, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

DÉCIMO. - Modificación de la resolución de concesión

En el supuesto de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución de ingresos previstos o del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias.

En el supuesto de que se produzca la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

UNDÉCIMO. - Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar la información a que tengan acceso con motivo del presente convenio con total confidencialidad y a cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y en Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos – en lo sucesivo Reglamento UE de Protección de Datos y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía del Derechos Digitales, comprometiéndose a dejar libre la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, afectan a cada una de las partes.

En conformidad con aquello establecido en la normativa de referencia, se informa que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este convenio serán tratados informáticamente y se incluirán en fichas de titularidad de cada parte, con la finalidad exclusiva de la gestión del presente convenio. Estos datos se conservarán durante la vigencia del convenio y, posteriormente, se mantendrán bloqueadas para cumplir con los plazos legalmente establecidos, pasados los cuales se procederá a la destrucción definitiva de los datos con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la pseudonimitización de los datos o la destrucción total de las mismas. No está previsto comunicar los datos a terceros excepto por obligación legal. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad y los de limitación u oposición en el tratamiento, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.



Ajuntament
de Rubí

Y como prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman electrónicamente este convenio en un ejemplar en lengua catalana y en otro ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



La vicesecretària general



L'alcaldessa

